

CONVENIO DE SERVICIO DE GUARDERÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Y EL CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y AYUDA PSICOPEDAGOGICA SAN MATEO

En la ciudad de Cuenca el primer día del mes de abril de 2016, comparecen para la celebración del presente convenio por una parte, el Padre Javier Herrán Gómez sdb, en su calidad de Rector y el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova en su calidad de Procurador de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, a los que en adelante se les denominará "La Universidad"; y por otra parte, el CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y AYUDA PSICOPEDAGOGICA SAN MATEO representado por la Lcda. Marcia Astudillo Pesantez en su calidad de Directora y Representante Legal, a quien se le denominará "El Centro de Estimulación Temprana", quienes convienen en suscribir el presente convenio de servicio de guardería, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

"La Universidad", es una institución de Educación Superior, sin fines de lucro, reconocida oficialmente con la Ley No. 63, publicada en el Registro Oficial N°. 499 de fecha 5 de agosto de 1994.

La Universidad Politécnica Salesiana entre sus propósitos está el de fomentar acciones que contribuyan al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en este caso particular de brindar los servicios de guardería a los hijos e hijas de sus colaboradores y colaboradoras según lo dispuesto en el Art. 155 del Código de Trabajo.

"El Centro de Estimulación Temprana", es un organismo privado que cuenta con la autorización de funcionamiento a través de la Dirección Provincial INFA-Azuay mediante Resolución Administrativa N° 027-DPA-INFA 2010 Acuerdo Ministerial – DPA-MIES 189-2013-2014.

El "Centro de Estimulación Temprana" está ubicado en la calle Luis Cordero # 21 – 58 y Av. de Las Américas de la ciudad de Cuenca y cuenta con los estándares de calidad exigidos para su calificación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el INFA así como los permisos correspondientes para su actividad.

SEGUNDA.- OBJETO

"El Centro de Estimulación Temprana" se obliga con "La Universidad" a proporcionar el servicio de guardería a los hijos e hijas, en la edad de tres meses hasta 5 años, de los trabajadores y trabajadoras; para el efecto "El Centro de Estimulación Temprana" debe cumplir con los requisitos dispuestos por el Instituto del Niño y la Familia INFA, normativa establecida en el Art. 155 del Código de Trabajo así como normas vigentes en el área legal respectiva.

TERCERA.- SERVICIO

"El Centro de Estimulación Temprana" deberá proveer el servicio de guardería atendiendo a cuidar y fortalecer a la salud de los infantes y su buen desarrollo, así como la adquisición

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón a construir hábitos de sana convivencia y de cooperación de acuerdo a su edad. Los servicios de guardería infantil estarán a cargo de profesionales en educación infantil.

CUARTA.- HORARIOS Y COSTOS

"El Centro de Estimulación Temprana" dispone de los servicios de guardería en los siguientes Horarios y Costos:

4.1 HORARIOS:

Modalidad	Nº Niños / as	Horario
MEDIO TIEMPO	3 meses a 5 años	7h30 a 12h30
TIEMPO COMPLETO	3 meses a 5 años	7h30 a 18h00

4.2 COSTOS:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES
MATRICULA	<ul style="list-style-type: none"> \$75.62 	Una sola vez al año. Y esto es de acuerdo a la tabla fijada por la Gestión de costos del Ministerio de Educación.
PENSION 1/2	<ul style="list-style-type: none"> 121.00 	Valor mensual sin lunch media mañana, se cancela los cinco primeros días del mes.(Valor fijado por Gestión de Costos del Ministerio de Educación)
Servicio de lunch media mañana. medio tiempo	\$ 20.00	Pueden tomar el servicio del centro o enviarles lonchera sujetándose al menú establecido para todos.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

PENSION	TIEMPO		
COMPLETO. (Incluye lunch media mañana, almuerzo y refrigerio media tarde)		<ul style="list-style-type: none"> \$ 180.00 	Incluye lunch media mañana, almuerzo y refrigerio media tarde y toda la aplicación del programa curricular en la mañana y sistema de cuidado recreación en la tarde

QUINTA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de suscripción, pero sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento de manera unilateral o por mutuo acuerdo, para lo cual se requerirá tan solo pronunciamiento por escrito de una de las partes o de manera conjunta. Para dar por terminado el convenio, la parte interesada presentará por escrito las razones para tal acción, con un mes de anticipación a la fecha que señale para su terminación.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

“El Centro de Estimulación Temprana” deberá exigir a cada empleado de “La Universidad” el certificado del departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual conste la solicitud de admisión, con el nombre del empleado de la Universidad y la de su hijo o hija.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

“La Universidad” cancelará el valor total por concepto de servicio de guardería, hasta el último día hábil de mes vencido, para lo cual el “Centro de Estimulación Temprana” deberá enviar hasta el 20 de cada mes la factura correspondiente con el detalle de niños y niñas que se encuentren matriculados.

OCTAVA.- LABORAL y SEGURIDAD

El presente convenio no representa relación laboral alguna por parte de la Universidad Politécnica Salesiana con el “Centro de Estimulación Temprana”, ni con el personal que éste contrate para la prestación de los servicios de guardería detallados en el presente convenio. El “Centro de Estimulación Temprana” es responsable absoluto de la seguridad del personal que contrate para la ejecución de dichos servicios.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO


un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en uno de los Centros previstos para el efecto en la ciudad de Cuenca.

DÉCIMA.- FIRMAS RESPONSABLES

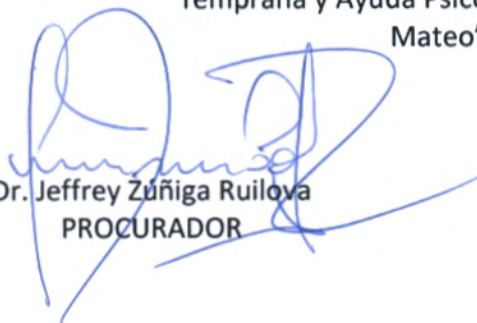
Para constancia de lo actuado los comparecientes aceptan los términos del presente convenio y lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.



Javier Herrán Gómez, sdb
- RÉCTOR



Lcda. Marcia Astudillo Pesantez.
Directora de Centro de Estimulación
Temprana y Ayuda Psicopedagógica "San
Mateo"



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR